MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

## SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 138-2016

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con catorce minutos del martes diecinueve de enero de dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones **"José Figueres Ferrer",** inicia la Sesión Extraordinaria número ciento treinta y ocho – dos mil dieciséis, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez – dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Dennis García Camacho; María Eugenia Garita Núñez, Allison Ivette Henry Smith, Maritzabeth Arguedas Calderón, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTES:** Jimmy Cruz Jiménez, Roy Barquero Delgado, Juan Rafael Guevara Espinoza, Dulce María Salazar Cascante, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

**Por la Sindicatura**: **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria. Distrito Granadilla:** Virgilio Manuel Cordero Ortiz, **Propietario. Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

**Alcalde Municipal:** Edgar Eduardo Mora Altamirano. **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones:** La Licda. Alba Iris Ortiz Recio se excusó por motivos especiales.- **Secretario del Concejo.:** Allan Sevilla Mora.

**CAPÍTULO ÚNICO: ASUNTOS URGENTES.-**

**ARTÍCULO 1º.- APROBACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO.-**

Mediante oficio AMC 0038-2016, pone la Alcaldía en conocimiento del pleno, la propuesta de convenio que literalmente dice:

Nosotros,_____, mayor de edad, soltero (a), PROFESIÓN, domiciliado (a) en _____, con la cédula de identidad costarricense número LETRAS (NÚMERO), actuando en calidad de ALCALDE (SA) de la Municipalidad de _____, Gobierno Local de carácter autónomo con cédula jurídica número LETRAS (NÚMEROS), en adelante denominado **LA MUNICIPALIDAD,** y **MARIO HUMBERTO ZARATE SÁNCHEZ,** mayor de edad, casado, Abogado, portador de la cédula de identidad cuatro - ciento cuarenta y seis - quinientos nueve, domiciliado en San José, en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** y Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, según nombramiento realizado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público mediante acuerdo contenido en el Artículo 1.1 de la Sesión Ordinaria 09-2015 del 18 de febrero del año 2015, con las facultades establecidas en el Artículo 12 inciso a) de la Ley N° 7969 *"Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi,* en representación del **Consejo de Transporte Público,** con domicilio en **SAN JOSÉ, República de Costa Rica,** cédula de persona jurídica número tres cero cero siete dos siete cero cinco cero cero **(3-007-270500),** en adelante y para efectos del presente

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

convenio denominado el **CONSEJO,** acordamos suscribir el presente convenio marco de cooperación, con las consideraciones que se indican a continuación:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante la Ley Reguladora del Servicio Público del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad Taxi, No. 7969 del 22 de diciembre de 1999, se creó el CTP como órgano de desconcentración máxima adscrito al Misterio de Obras Públicas y Transportes, con competencias exclusivas en materia del servicio público de transporte remunerado de personas en sus diversas modalidades.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley No. 3503, denominada Ley Reguladora Transporte Remunerado Personas Vehículos Automotores, es competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través del Consejo de Transporte Público, lo relativo al tránsito y transporte automotor de personas en el país, el cual, podrá tomar a su cargo la prestación de estos servicios públicos ya sea en forma directa o mediante otras instituciones del Estado, o bien conceder derechos a empresarios particulares para explotarlos. Para esto, dichas instancias, ejercerán la vigilancia, el control y la regulación del tránsito y del transporte automotor de personas. El control de los servicios de transporte público concesionados o autorizados, se ejerce conjuntamente con la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para garantizar la aplicación correcta de los servicios y el pleno cumplimiento de las disposiciones contractuales correspondientes.

**TERCERO:** Que para el cumplimiento de sus fines, el Consejo de Transporte Público, podrá adoptar las medidas para que se satisfagan, en forma eficiente, las necesidades del tránsito de vehículos y del transporte de personas y realizar los estudios técnicos indispensables para la mayor eficiencia, continuidad y seguridad de los servicios públicos.

**CUARTO:** Que como parte de la Administración Pública, el **CONSEJO** está sujeto en su funcionamiento diario, a los principios básicos de los servicios públicos que potencian su eficiencia, continuidad, adaptabilidad e igualdad, como elementos de garantía de la satisfacción de los ciudadanos, en los términos expresados por el artículo 5 de la Ley General de la Administración Pública.

**QUINTO:** Que el artículo 169 de nuestra Constitución Política, establece que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado por un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley, en la figura del Alcalde Municipal.

**SEXTO:** Que la materia municipal puede abarcar tanto obras, como el sector de intervención en el ámbito económico, mediante la utilización de instrumentos privados, como la participación en sociedades.

**SÉTIMO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley No. 3503, al CONSEJO le corresponde el señalamiento para cada concesión, de las rutas, estaciones terminales y sitios de

Nº 0049
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

parada intermedias, lo mismo que la determinación de los sitios de parada de vehículos de servicio público en sus diferentes modalidades.

**OCTAVO:** Que mediante el artículo 9 de la Ley No. 3503, se declara de interés público el establecimiento por parte de las municipalidades, de estaciones que sirvan de terminales a las rutas de transporte de personas en ruta regular. Para tal fin, las municipalidades acondicionarán los terrenos y locales apropiados y atenderán la administración y explotación de dichas estaciones conforme a las tarifas que autorice la Contraloría General de la República, previa consulta con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

**NOVENO:** Que con la finalidad de dotar a la Administración Pública de mecanismos ágiles y expeditos que le permita satisfacer los fines que deben cumplir, se han incorporado a la gestión administrativa una serie de herramientas o figuras legales propias del derecho privado, como las sociedades anónimas.

**DÉCIMO:** Que mediante la Ley No. 8828, se define la naturaleza jurídica de las Sociedades Públicas de Economía Mixta, con las que se otorga a las Corporaciones Municipales una herramienta que permite agilizar el desarrollo del cantón, mediante la colaboración o alianza entre los sujetos del derecho privado y la Municipalidad en específico.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que mediante el oficio No. 014484 (DJ-1906-2015), la Contraloría General de la República, concluyó que existe un claro interés público intrínseco a todo servicio de transporte público, pues constituye un servicio esencial para todos los administrados quienes requieren desplazarse, de forma ágil y segura, para satisfacer necesidades vitales como salud, alimentación y trabajo, por consiguiente, la infraestructura que se requiere para brindar dicho servicio público, se identifica como un elemento medular dentro de la satisfacción de las necesidades esenciales de los munícipes. Y que conforme al artículo 9 de la Ley No. 3503, se establece la obligación, a cargo de las municipalidades, de brindar los terrenos y la infraestructura necesarios que permitan la prestación adecuada del servicio público de transporte.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que para asegurar la satisfacción de las necesidades esenciales de los munícipes y cumplir con la obligación legalmente establecida, las corporaciones municipales pueden elegir el mecanismo, para adecuar y desarrollar la infraestructura necesaria para la prestación de servicio público de transporte, siendo uno de los mecanismos previstos por et Ordenamiento Jurídico, la constitución de una Sociedad Pública de Economía Mixta en adelante SPEM, para la edificación y/o administración de los inmuebles que sirvan de terminales para dicho transporte.

**DÉCIMO TERCERO:** Que para la suscripción del presente convenio marco, el **CONSEJO** y la **MUNICIPALIDAD,** expresan los más nobles principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de instrumentos jurídicos y/o alianzas económicas, a fin de lograr una mayor satisfacción del interés público y del servicio público que se presta a través de los instrumentos jurídicos que resulten procedentes.

**DÉCIMO CUARTO:** Que las partes consideran fundamental que el **CONSEJO** y **LA MUNICIPALIDAD,** coordinen y promocionen el procedimiento de contratación administrativa necesario, para la

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José Costa Rica

constitución de la SPEM y lograr así, el cumplimiento de la obligación establecida hacia la **MUNICIPALIDAD** en el artículo 9 de la Ley No. 3503, contando para esto, con la necesaria intervención técnica del **CONSEJO.**

**DÉCIMO QUINTO:** Que el presente convenio fue debidamente aprobado por el Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD,** según Articulo____de la Sesión Ordinaria_____y debidamente aprobado por el **CONSEJO,** según Artículo____de la Sesión Ordinaria_____del mes de _____del 2015.

**POR LO TANTO:**
Acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA **MUNICIPALIDAD y** el **CONSEJO,** el cual se regirá por las disposiciones atinentes del artículo dos inciso b) de la Ley de Contratación Administrativa No 7494, en relación con el numeral setenta y siete del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Corresponde a la coordinación y acompañamiento necesario dentro de aquellas gestiones que permitan cumplir con las funciones en comendadas a ambas partes suscribientes, en todos los aspectos intervinientes para la ejecución del transporte público y la infraestructura y paradas intermedias y terminales necesarias para el transporte público remunerado de personas en sus diferentes modalidades, pero principalmente en ruta regular , que son propias dentro del ámbito de competencia de cada una de las partes en el presente convenio, que pueden atenderse con la ayuda y aporte mutuo de las partes.

**SEGUNDA: DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.**

**El CONSEJO y** la **MUNICIPALIDAD** deberán definir a través del convenio específico que resulte pertinente, aquellas condiciones o especificaciones técnicas necesarias, para lograr el objeto del presente convenio.

Para la puesta en operación del presente convenio, las partes actuarán bajo la modalidad de contratos específicos, y en cada uno de ellos se indicarán los aspectos concretos e individualizados atinentes al ámbito de competencia tanto de la **MUNICIPALIDAD** como del **CONSEJO,** en relación al procedimiento para la selección del socio privado de la SPEM, y las consecuentes definiciones o aspectos técnicos, necesarios para la infraestructura de las terminales del transporte remunerado de personas en la modalidad autobús, y cualquier otro aspecto que se relacione con la prestación y la ejecución del transporte público.

Los Contratos Específicos que se generen a partir del presente Convenio Marco, serán de conocimiento y aprobación tanto de la **MUNICIPALIDAD** como del **CONSEJO** y deberán consignar todos los detalles que delimiten con precisión las acciones a ejecutar para el cumplimiento de los mismos.

**TERCERA: COMPROMISOS GENERALES.**

Nº 0051
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Las partes aquí signatarias se comprometen a brindarse la mayor y mejor colaboración posible, actuando en apego a la normativa nacional vigente y las correctas prácticas administrativas.

Las acciones de ejecución del presente Convenio tendrán como elemento final, el cumplimiento de los cometidos asignados por imperativo legal a la **MUNICIPALIDAD** y el mejoramiento de los servicios públicos de transporte remunerado de personas modalidad autobús, que regula el **CONSEJO,** así como la mayor satisfacción del servicio público en beneficio de los usuarios.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO.**

Serán obligaciones específicas del CONSEJO, que se desprenden del presente Convenio:
a) Coordinar y acompañar a la **MUNICIPALIDAD** en actividades propias del gobierno local, dirigidas a la satisfacción del servicio público, en el transporte público remunerado de personas.
b) Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD,** en tiempo y forma, la colaboración que resulte procedente y necesaria, para el logro de los cometidos de la **MUNICIPALIDAD,** en el cantón correspondiente, y que guarden relación con el transporte remunerado de personas.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD,** que se desprenden del presente Convenio:
a) Promover a través del procedimiento pertinente, la satisfacción del servicio público que le ha sido encomendado en relación con el transporte remunerado de personas.
b) Incentivar y promocionar, como uno de sus objetivos fundamentales aquellos contratos específicos para la edificación de la terminal de transporte remunerado de personas en la modalidad autobús, en apego y concordancia a las especificaciones técnicas definidas por el **CONSEJO.**
c) Coordinar con el CONSEJO, cualquier aspecto de orden técnico vinculado con el transporte remunerado de personas.

**SEXTA: COMISIÓN DE ENLACE Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN.**

Ambas partes involucradas designarán un representante que conformará una comisión de enlace, encargada de verificar el correcto cumplimiento de las presentes disposiciones y acciones que se deriven de las mismas.

Para efectos de poner en práctica este convenio y como parte de los mecanismos de coordinación, se celebrarán por ambas partes reuniones periódicas en las cuales-se tratará de conocer las necesidades específicas, ubicar las posibilidades de respuesta de acuerdo con los tiempos y recursos y coordinar la ejecución de las actividades según las responsabilidades establecidas en los respectivos acuerdos que deberán contar de previo, con la aprobación del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD** y la Junta Directiva del **CONSEJO.**

**SÉTIMA: VIGENCIA.**

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

Este Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su firma, existiendo la posibilidad de prorrogarlo. Dicha prórroga deberá hacerse por escrito y tomando en cuenta la conveniencia institucional, acto que deberá realizase con al menos un mes de anticipación a su vencimiento.

Transcurrido el plazo original o si la prórroga no se produce por voluntad de alguna de las partes, de pleno derecho y sin necesidad alguna, los bienes involucrados en la ejecución del presente Convenio, volverán a la institución propietaria de los mismos. En todo caso, los planes, programas, proyectos u otras actividades que se encuentren en ejecución al momento de rescisión del convenio, continuarán desarrollándose hasta su norma! conclusión, salvo que las partes estimen otra cosa."

***19:25 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con veinticinco minutos del diecinueve de enero de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la iniciativa planteada.***

***19:26 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON EL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. A las diecinueve horas con veintiséis minutos del diecinueve de enero de dos mil dieciséis.- Vista la iniciativa que se plantea y escuchada la explicación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, se autoriza al Alcalde Municipal, para que suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, según los términos transcritos.***

***19:27 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con veintisiete minutos del diecinueve de enero de dos mil dieciséis. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.***

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICACIÓN INTERNA Nro. 02-2016.-**

No se presentó ninguna modificación presupuestaria.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos.-

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO